



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA ROMANA

12861 APROPACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Escuela Infantil del Ayuntamiento de la Romana.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela

de Educación Infantil.



HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos el padre, la madre o el representante legal de quienes acudan a la Escuela Infantil Municipal, propiedad de Ayuntamiento de La Romana.

GESTIÓN

Artículo 4.- La prestación del servicio principal abarca once mensualidades con el siguiente horario:

Jornada completa, de 8-13.30 y de 16.00- 18.30

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 5.- la cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

MODULO UNIDAD	MODALIDAD HORARIO	ASISTENCIA DE UN HIJO	ASISTENCIA DE DOS O MAS HIJOS (POR CADA UNO)
0 -2 AÑOS	JORNADA COMPLETA	86,25 €/MES	65,00 /MES
2-3 AÑOS	JORNADA COMPLETA	0,00 €/MES* 86,25 €/MES	0,00 €/MES* 65,00/MES

**La aplicación de la tarifa de 0,00 euros a los alumnos del modulo de 2-3 años se condiciona a la percepción en el curso correspondiente de subvención por la Conselleria de Educación con destino a la cobertura del coste total del servicio, de manera que en virtud del principio de equivalencia no se produzca la sobrefinanciación del mismo.*

DEVENGO Y FORMA DE PAGO



Artículo 6.- *El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada periodo respecto de todos los alumnos matriculados a los que se les preste el servicio. Respecto de los alumnos con reserva de plaza, el devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la prestación del servicio por la concurrencia efectiva a la Escuela de Educación Infantil.*

Los periodos de devengo de la tasa son los siguientes:

- *Primer periodo (Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre): fecha de devengo 1 de septiembre.*
- *Segundo Periodo (Enero, Febrero, Marzo, Abril): 1 de enero.*
- *Tercer Periodo (Mayo, Junio, Julio): 1 de mayo.*

En caso de falta de asistencia en algún mes completo, el periodo impositivo se ajustara a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

La liquidación de la tasa se realizará la primera quincena de cada mes procediendo su giro mediante domiciliación bancaria. No obstante, podrá efectuarse la liquidación por periodos, englobando las mensualidades correspondientes, en cuyo caso se practicará en el ultimo mes de cada periodo.

En caso de impago se iniciará procedimiento de recaudación por el Ayuntamiento en periodo voluntario y en caso de que proceda, en periodo ejecutivo.

La falta de pago de alguna de las liquidaciones que de lugar al inicio de procedimiento de recaudación conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio y la liquidación complementaria correspondiente, siendo el alumno excluido con efectos del primer día de la mensualidad inmediata siguiente a la comprobación del impago.



INFRACCIONES

Artículo 7.- *En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En La Romana, a 13 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

: NELSON ROMERO PASTOR